

## PLATICA LXVIII.

De las indulgencias que se pueden aplicar por sufragio á las almas del Purgatorio.

Es de fé católica, que las oraciones y sufragios de los vivos sirven de mucho para el alivio de las almas del Purgatorio en las terribles penas que allí están padeciendo. Consta esto del libro segundo de los Macabeos, donde se leen estas palabras (a): Es un santo y saludable pensamiento el orar por los difuntos, para que sean libres de las penas debidas por las culpas. Y la Iglesia nuestra madre, regida por el Espíritu santo, dice en la Misa: *Memento etiam, Domine, famulorum, famularumque tuarum, qui nos precesserunt cum signo fidei, & dormiunt in somno pacis*: Acordaos, Señor, tambien de tus siervos y siervas, que nos precedieron con la señal de la fé, y duermen en el sueño de la paz. Consta asimismo del símbolo de la fé, donde dice: *Sanctorum communionem*: La comunión de los santos, como se puede ver en la primera parte de la Plática cinquenta y nueve. Consta en fin de muchas revelaciones fidedignas, que muchas almas fueron libertadas de las penas del purgatorio por las oraciones y sufragios de los vivos. San Gregorio refiere (b), que por los ruegos de san German Obispo fue libertado de las penas del purgatorio Pascasio, y la hermana de san Malachias por las súplicas, y misa que por ella celebró su hermano.

2. Y para que todos entiendan esta celestial doctrina, es preciso suponer, que las obras buenas, justas y santas que hace el christiano, tienen dos meritos: el primero es aquel con que se hace acreedor para alcanzar la eterna bienaventuranza; y el segundo para conseguir el perdón de la pena temporal, que habia de padecer por los pecados cometidos. Estas mismas obras

tienen tres efectos; es á saber, ser meritorias, satisfactorias é impetratorias. No solo merece el justo con sus buenas obras la eterna felicidad para sí, sino que tambien merece de congruo, que dicen los teólogos, para los pecadores el que Dios los convierta, y conceda su amistad y gracia. Asi dixo Santiago (c): Orad unos por otros, para que seais salvos; pues vale mucho la continua oracion y petición de los justos. Esto mismo confirma san Ambrosio, quando dice (d): Grande es el Señor, pues por los meritos de unos perdona á otros; y quando prueba á unos, á otros condona sus yerros. El segundo efecto es satisfactorio; y como las obras buenas, hechas por el justo, son por lo comun trabajosas y afflictivas, y por consiguiente agradables á Dios, por eso son satisfactorias de la pena temporal, debida por las culpas cometidas. Por esto dixo el ángel á Tobías (e): Buena es la oracion con el ayuno, y la limosna es mejor, y vale mas que guardar tesoros de oro; porque la limosna libra de la muerte eterna, y ella misma es la que purifica de los pecados. Todo esto se debe entender tambien de las demás obras buenas, y aun de la oracion mental (f). Por eso dice el Eclesiástico (g): La frecuente meditacion es como mortificacion de la carne. El tercer efecto es el impetratorio; pues el justo con sus buenas obras alcanza de Dios muchos favores y beneficios. Asi lo prometió el Señor por su amado discipulo, quando dixo (h): Si pidieréis alguna cosa á mi Padre en mi nombre, os la dará; y en otra parte (i): Pedid, y recibireis; y en otra (k): Yo os digo que pedais; y se os dará.

3. De aqui se colige claramente, que son muy utiles y eficaces las oraciones de los justos, para alcanzar de Dios la conversion de los pecadores, y la remision de la pena temporal, debida por los pecados, para los ya convertidos. Y como las almas del Purgatorio, por ser las mas amadas de Dios, esposas suyas, y tan de su cariño, se hallan en estado de gracia: pero se ven en gran



necesidad, sin poder por sí mismas merecer, ni librarse de las acerbísimas penas que están allí padeciendo; así es muy agradable á Dios, que las apliquemos en sufragio los dos efectos de nuestras buenas obras; es á saber, el satisfactorio y el impetratorio, satisfaciendo y haciendo penitencias por ellas, ya que por sí no lo pueden executar, y suplicando á Dios las saque quanto antes de aquellas terribles penas, y las lleve á su gloria. Para un fin tan piadoso concede el Sumo Pontífice las indulgencias, como lo declaró contra Lutero el Papa Leon X. en su Bula, que empieza: *Exurge, Domine*, de modo, que concediendo el Sumo Pontífice una indulgencia plenaria, que se pueda aplicar por las almas del Purgatorio, no solo las aprovecha á ellas, sino tambien á los vivos que hacen aquellas santas diligencias señaladas por su Santidad para ganar la indulgencia. Y como ignoramos el tiempo que están detenidas las almas en el Purgatorio, padeciendo tan terribles penas, debemos procurar ganar y aplicar siempre por ellas las indulgencias. Preguntará alguno, ¿Padre, aquellas almas detenidas en el Purgatorio, por las quales nadie ofrece Misas, ni aplica indulgencias, estarán muchísimo tiempo allí padeciendo? A esto responderá santo Tomás, el qual dice (1), que es de creer, que Dios por su infinita misericordia aplica y concede á las almas necesitadas los sufragios que los fieles ofrecen por otras, que no los necesitan, como lo afirma el Damasceno, quando dice, que Dios, como justo, mide la posibilidad del que no puede, dando al uno lo que al otro le sobra. Procuremos, hermanos, con todo fervor ganar indulgencias, y aplicarlas por las almas del Purgatorio; pues quando las almas, por quien las aplicaremos no necesiten de ellas, por estar ya libres de aquellas penas, las aplicará Dios por otras que las necesiten; pues si su divina Magestad aplica una indulgencia plenaria, que hubieremos ganado por un alma del Purgatorio, en el mismo instante sale de allí, y sube á gozar de la eterna gloria. ¡O qué me-

merito tan grande será éste para nosotros! ¡Quánta será nuestra felicidad en tener por intercesoras en el cielo aquellas almas que, cooperando nosotros con nuestras buenas obras, se hubiese dignado el Señor de sacarlas de aquella cárcel!

4. ¿Qué indulgencias se pueden aplicar por las almas del Purgatorio? La Bula de la concesion de las tales indulgencias explicará cuándo y cómo son aplicables por ellas. Paso en silencio las indulgencias de la Bula de la santa Cruzada que pueden aplicarse por las almas del Purgatorio, por quanto ya queda explicado en la parte primera, Plática cinquenta y nueve, y digo solamente, que todas las indulgencias concedidas por varios Sumos Pontífices á los cofrades del santísimo Rosario, que son quasi innumerables, se pueden aplicar por sufragio á las benditas almas. Consta esto de la Bula de Inocencio XI. que empieza: *Nuper pro parte dilecti filii*, &c. expedida á favor de dicha cofradía en treinta y uno de Julio de mil seiscientos setenta y nueve. Confirma esta misma doctrina el siguiente exemplo. Celebran las historias al bienaventurado Fr. Henrique de Calstris entre los mas favorecidos devotos é hijos de Maria santísima, por lo mucho que lo fue del rosario. Era de la ciudad de Lovayna, de la noble familia de los Calstrienses, aunque mucho mas ilustre por sus virtudes, y por los favores que le concedió esta purísima Señora en premio de su devocion. Estando para morir, le visitó otro religioso de grande espíritu, y le preguntó ¿si iria á la gloria sin pasar por las penas del Purgatorio? A esto respondió: Estoy muy confiado en la infinita misericordia de Dios, de que su santísima Madre recibirá mi alma luego que se aparte del cuerpo, y la llevará á la gloria sin que pase por el Purgatorio, sacando juntamente de él mas de trescientas almas, por las quales he hecho sufragios, aplicado indulgencias, y ofrecido oraciones. Trabajemos pues, católicos, fervorosamente, y procuremos ganar indulgencias, aplican-



dolas en sufragio de las almas del Purgatorio, para que asi, libres de aquellas penas, merezcan subir en manos de angeles á la gloria, *ad quam*, &c. Amen.

(a) 2. Machab. c. 12. Sancta, & salubris est cogitatio pro defunctis exorare, ut à peccatis solvantur.

(b) D. Greg. in 4. Dial. c. 40. Ita D. Bern. in vita D. Malach. c. 4. Palafox lib. Luz de los vivos, y escarmiento en los muertos.

(c) D. Jacob. epist. c. 5. Orate pro invicem, ut salvemini; multum enim valet deprecatio justis assidua.

(d) D. Ambr. in c. 6. Luc. Magnus Dominus, qui aliorum merito ignoscit aliis, & dum alios probat, aliis relaxat errata.

(e) Tob. c. 12. Bona est oratio cum jejunio, & eleemosyna magis, quam thesauros auri recondere, quoniam eleemosyna à morte liberat, & ipsa est, quæ purgat peccata.

(f) Conc. Trid. sess. XIV. can. 13.

(g) Eccle. c. 12. Frequens meditatio carnis est afflictio.

(h) Joann. c. 16. Si quid petieritis Patrem in nomine meo, dabit vobis.

(i) Marc. c. 7. Petite, & accipietis.

(k) Luc. c. 11. Ego dico vobis: petite, & dabitur vobis.

(l) D. Thom. in 4. dist. 45. quæst. 2. art. 4. quæstiunc. 2. ad 2. Credibile tamen est, quod per divinam misericordiam, si aliquid de specialibus suffragiis super sit his, pro quibus fiunt, ut scilicet eis non indigeant, aliis dispensetur, pro quibus non fiunt, si eis indigeant: ut patet per Damascenum in sermone de dormientibus, sic dicentem: Deus, tamquam justus, committetur impotentis possibilitatem, tamquam suscipiens vere defectum, commutationem negotiabitur, quæ quidem negotiatio attenditur, quod id, quod deest uni, alter supplet.

## INDICE

## DE LAS VOCES MAS NOTABLES

## DE ESTE TOMO SEGUNDO.

## A.

**Amen.** Explicacion de esta voz *Amen*. Plat. XLIII. num. 8.

**Alma.** La hermosura del alma, quando está en gracia. Plat. XX.

**Ayuno.** Es el ayuno medio eficaz para vencer las tentaciones. Plat. XXXVIII.

## B.

**Bula.** La célebre Bula sabatina concedida á los Carmelitas. Plat. LXIII. num. 5.

## D.

**Desesperacion.** Es el mas fatal precipicio, por la qual se condenan innumerables almas. Plat. VI. num. 2.

## E.

**Enemigos.** Cómo debemos perdonar y amar á nuestros enemigos. Plat. XXXII.

**Esperanza.** Qué sea la virtud de la esperanza. Plat. I. y II.

La verdadera esperanza ha de perseverar hasta la muerte. Plat. III.

Es en la vida el mayor sustento, en los trabajos el mayor consuelo, y en la muerte el mayor alivio. Plat. IV.